



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0420-2020-GM-MPLC.

Quillabamba, 2 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N°01224-2020-YCR-UA-MPLC de fecha 29 de octubre de 2020 del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, sobre solicitud de Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC en su versión N° 19 para incluir (04) procedimientos de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión, indispensable para que la institución pueda contratar bienes, servicios y obras, durante todo el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional y puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de conformidad con el artículo 15° inc. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias, se efectúa teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones, y el plan de contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; conforme al Inc. 15.2 del citado cuerpo normativo; y se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad, según lo dispuesto por el inc. 15.3 del citado marco legal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., regula en su artículo 6 sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: “(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”;

Que, mediante la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, numeral 7.6.1 Señala “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para o incluir o excluir contrataciones”

Que, de conformidad con el Art. 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2019” El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento “

Que, mediante Informe N°01224-2020-YCR-UA-MPLC de fecha 29 de octubre del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC en su versión N° 19 para incluir (04) procedimientos de selección;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, artículo segundo numeral 2.12, referente a la delegación de facultades al Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial La Convención, PAC- 2020 versión 19, para incluir (04) procedimientos de selección de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
01	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL PROYECTO (0141) - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO.	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	140,890.00
02	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL DE DATOS PARA LA ACTIVIDAD (0066) - MODERNIZACIÓN INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	75,000.00
03	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDEJAS Y TUBETES PARA VIVERO PARA EL PROYECTO (0200) - MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO.	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	68,000.00
04	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA ACTIVIDAD (0368) - MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - CUSCO	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	45,283.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás órganos de la Municipalidad dar cumplimiento a la presente Resolución en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c
DA.
UA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748